Gobernación de Sucre

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE".[1]

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Sucre, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia, especialmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, tiene dentro de sus objetivos institucionales impulsar acciones, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, al fortalecimiento de la infraestructura pública y a la generación de condiciones que permitan el desarrollo social, económico y territorial del Departamento.

En ese contexto, la infraestructura educativa constituye un componente fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación, en la medida en que las condiciones físicas de los establecimientos educativos inciden directamente en la disponibilidad de ambientes seguros, funcionales y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas, recreativas y de bienestar de la comunidad educativa.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) "Sucre Tierra de Oportunidades", el presente proyecto se articula con la estrategia "Transformación del ser humano" y con el programa

[1] El presente estudio se estructuró con base a la formulación, viabilización y aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental: MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. Radicado bajo el código BPIN 2026002700007.

"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", orientado al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Sucre.

La adecuada infraestructura educativa constituye un factor esencial para el desarrollo integral de los estudiantes, en la medida en que permite disponer de espacios seguros, accesibles, funcionales y adecuados para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo de actividades académicas y complementarias. El mejoramiento de estas condiciones contribuye directamente a la calidad del servicio educativo y al bienestar de la comunidad educativa.

La Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, localizada en la zona urbana del municipio de Corozal, Departamento de Sucre, presta el servicio educativo en los niveles de preescolar y básica primaria, en dos jornadas, y cuenta con una población estudiantil de trescientos dieciocho (318) estudiantes, de acuerdo con la información registrada en el SIMAT 2026. De acuerdo con el diagnóstico y los documentos técnicos elaborados para el proyecto, la infraestructura física de esta sede presenta un deterioro significativo asociado a su antigüedad y a la falta de mantenimiento preventivo, situación que ha generado condiciones locativas deficientes y espacios que requieren intervención para garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

En atención a dicha problemática, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE" se estructura como una intervención orientada a recuperar, optimizar y acondicionar los espacios existentes. La alternativa técnica contempla, entre otras actividades, obras preliminares y demoliciones, excavaciones y rellenos, reparación y adecuación de bordillos y andenes, mejoramiento de acabados, intervención de pisos y niveles, adecuación y reposición de cubiertas, construcción de estructuras metálicas y cimentaciones, adecuación de una tarima cubierta e intervención de las instalaciones eléctricas necesarias para la funcionalidad de los espacios intervenidos.

Las visitas y evaluaciones realizadas a la institución evidenciaron, entre otros aspectos, condiciones regulares en algunas aulas y sus acabados, sectores con cielo raso deteriorado, deficiencias en las zonas de circulación y andenes, deterioro de elementos de cubierta, necesidad de mejoramiento de las instalaciones eléctricas y limitaciones en los espacios destinados al desarrollo de actividades complementarias y de esparcimiento. Asimismo, se identificó la necesidad de disponer de mejores condiciones de accesibilidad y de adecuar espacios que permitan desarrollar las actividades escolares en condiciones de seguridad y funcionalidad.

La situación descrita evidencia una brecha entre las condiciones actuales de la infraestructura y aquellas requeridas para disponer de ambientes educativos adecuados, seguros, accesibles y funcionales. En efecto, los documentos de formulación señalan que la infraestructura existente presenta deficiencias frente a las condiciones mínimas de calidad y que no dispone plenamente de espacios de esparcimiento y zonas de circulación accesibles acordes con los parámetros técnicos aplicables.

En este sentido, la contratación proyectada tiene como finalidad atender una necesidad pública concreta, actual y verificable, consistente en mejorar las condiciones locativas de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, mediante la intervención y adecuación de su infraestructura física, de manera que la comunidad educativa cuente con espacios adecuados para la formación y el desarrollo de competencias básicas y con una infraestructura que responda a las condiciones técnicas y funcionales requeridas para la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, el Departamento de Sucre adelantará el proceso de contratación para el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", con el propósito de garantizar la ejecución de las actividades requeridas para recuperar, mejorar y adecuar la infraestructura física de la sede educativa, mitigar el deterioro existente y proporcionar a la comunidad educativa ambientes apropiados para el desarrollo de sus actividades.

Este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, con el código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre, como se detalla a continuación:

BPIN	**2026002700007**
Estrategia	Transformación del ser humano
Sector	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Indicador de Bienestar	Sedes educativas con su infraestructura mejorada
Meta del Proyecto	Una (1) sede educativa con su infraestructura mejorada

Actualmente, el Departamento de Sucre adelanta el proceso de contratación del componente de ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", mediante el proceso de selección No. SA-026-2026. La interventoría resulta necesaria para garantizar el control y la adecuada inversión de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.

La interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993; la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato.

Para llevar a cabo la contratación de la interventoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica o un profesional de la ingeniería o sus afines, conforme a la Ley 842 de 2003. Lo anterior, sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de los contratos con el Estado.

Por lo anterior, la contratación de la interventoría resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución del proyecto, la adecuada inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos contractuales y el cumplimiento de las metas previstas para el mejoramiento de la infraestructura educativa.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se justifica en la obligación que tiene el Departamento de Sucre de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del contrato de obra mediante el cual se realizará el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, del municipio de Corozal. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas deben efectuar el seguimiento y control de sus contratos a través de la supervisión o la interventoría, según corresponda, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual.

En el presente caso, la naturaleza y complejidad de las actividades que integran el proyecto requieren un seguimiento especializado, permanente e integral sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales del contrato de obra. Dicho seguimiento deberá verificar que las actividades preliminares, excavaciones y rellenos, reparación y adecuación de bordillos y andenes, acabados, sobre nivel, levantes y pisos, construcción de estructura metálica, cimentaciones e instalaciones eléctricas se ejecuten conforme con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, programación y demás obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

La interventoría permitirá efectuar el control sobre las áreas objeto de intervención en la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, verificando que los recursos, equipos, herramientas, materiales y personal dispuestos por el contratista sean suficientes e idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.

Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar la correcta ejecución de las actividades, las cantidades realmente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones, la calidad de los materiales y trabajos, la utilización de los equipos y personal ofrecidos, el avance físico del proyecto y la atención oportuna de las situaciones que puedan afectar la estabilidad, seguridad, funcionalidad y adecuada prestación del servicio educativo en los espacios intervenidos.

En materia administrativa y financiera, deberá controlar el cumplimiento del cronograma, las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, los soportes de pago, las actas de obra, los informes de ejecución, el manejo de los recursos y la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero. Asimismo, deberá advertir oportunamente cualquier retraso, desviación, incumplimiento o situación que pueda comprometer la ejecución del contrato y recomendar a la Entidad las medidas que resulten procedentes.

En el componente ambiental, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, medidas de manejo, prevención y mitigación aplicables durante la ejecución de las obras, procurando que los trabajos no generen afectaciones innecesarias sobre la comunidad educativa, los vecinos, las zonas verdes, las redes de servicios, las áreas de disposición de residuos y demás elementos del entorno.

La contratación de una interventoría independiente y especializada permitirá, además, contar con información técnica objetiva y verificable para la toma de decisiones por parte del Departamento, prevenir la ocurrencia de daños, mayores costos, retrasos o deficiencias constructivas y garantizar que las actuaciones del contratista se ajusten a las condiciones pactadas. Los interventores responden por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que les sean imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Por consiguiente, la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE" es necesaria, oportuna y conveniente para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra, la protección de los recursos públicos, el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y la obtención de resultados que contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones locativas y de la calidad del servicio educativo en la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, del municipio de Corozal.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO: El contrato para suscribirse tendrá como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2.2. EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la prestación integral de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra objeto de seguimiento, correspondiente al proceso de selección No. SA-026-2026, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, diseños, obligaciones, cantidades, plazos y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato de obra.

La interventoría deberá realizar el seguimiento, control, verificación y vigilancia permanente de la ejecución contractual, con el propósito de asegurar que las actividades de mejoramiento y adecuación se desarrollen conforme con lo pactado, la normativa vigente, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas aplicables, el cronograma aprobado y las condiciones de calidad exigidas por el Departamento de Sucre.

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría deberá verificar, entre otros aspectos, la correcta ejecución de las actividades preliminares, excavaciones y rellenos, reparación y adecuación de bordillos y andenes, acabados, obras de sobre nivel, levantes y pisos, construcción de estructura metálica, cimentaciones e instalaciones eléctricas. Igualmente, deberá controlar las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales y trabajos, la disposición del personal, equipos y herramientas, el avance físico y financiero, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y administrativas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

El alcance incluye la revisión y aprobación de informes, actas, soportes de ejecución y solicitudes presentadas por el contratista de obra; el seguimiento al programa de trabajo; la verificación de las garantías y obligaciones laborales y de seguridad social; la identificación y gestión de riesgos; y la formulación de recomendaciones, requerimientos y alertas oportunas al Departamento de Sucre

frente a situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto o la calidad de las actividades contratadas.

Las actividades de interventoría deberán ejecutarse sin sustituir las obligaciones y responsabilidades propias del contratista de obra, y deberán orientarse a garantizar el cumplimiento integral del contrato objeto de vigilancia, en cuanto a calidad, oportunidad, cantidad, costo, funcionalidad y observancia de las disposiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y ambientales aplicables.

2.4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

El interventor ejercerá una función integral de verificación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. Su actuación servirá de intermediación técnica y administrativa entre el Departamento de Sucre y el contratista de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades, el presupuesto, el plazo y las demás obligaciones pactadas.

La interventoría no sustituirá al Departamento de Sucre en la toma de decisiones ni relevará al contratista de obra de sus obligaciones y responsabilidades. En consecuencia, el interventor deberá formular oportunamente las observaciones, recomendaciones, requerimientos y conceptos que correspondan, dejando constancia escrita de sus actuaciones y comunicándolas al supervisor designado por la Entidad.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Las especificaciones técnicas esenciales de la presente interventoría estarán determinadas por las siguientes actividades:

2.5.1. Revisión de documentos presentados por el contratista

El contratista de obra deberá presentar al interventor, para su revisión y aprobación, las hojas de vida y los soportes del personal profesional, técnico y operativo propuesto; la relación del equipo mínimo requerido; el programa de trabajo; el cronograma de ejecución; el flujo de inversión; la metodología de trabajo; los análisis de precios unitarios, cuando corresponda; el plan de calidad; el plan de seguridad y salud en el trabajo; los documentos ambientales; y los demás soportes exigidos en el contrato y en los documentos del proceso.

El interventor deberá revisar la documentación presentada y verificar que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y ambientales establecidas en el contrato de obra.

Cuando se requieran aclaraciones, correcciones o documentos adicionales, el interventor deberá solicitarlos por escrito al contratista, indicando de manera clara las inconsistencias encontradas y el término otorgado para su subsanación.

Una vez se cumpla con lo exigido, el interventor emitirá concepto favorable por escrito, el cual será comunicado al contratista de obra y remitido en copia al supervisor del contrato de interventoría. En caso de no cumplirse los requisitos, deberá emitir concepto desfavorable debidamente motivado.

2.5.2. Diario de obra o bitácora

La bitácora deberá iniciarse desde la reunión técnica inicial o desde la suscripción del acta de inicio, según corresponda, y permanecerá bajo custodia de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En la bitácora deberán registrarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objeto y número del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Nombre del contratista de obra, del interventor y de los supervisores designados.
- Fecha de inicio y terminación contractual.
- Personal y equipos dispuestos en cada frente de trabajo.
- Condiciones climáticas que puedan afectar la ejecución.
- Actividades ejecutadas diariamente.
- Cantidades aproximadas ejecutadas.
- Instrucciones, observaciones y requerimientos formulados.
- Novedades técnicas, administrativas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Suspensiones, retrasos, dificultades o situaciones imprevistas.
- Visitas realizadas por funcionarios de la Entidad o por autoridades competentes.

Las anotaciones deberán realizarse diariamente, estar fechadas y permitir la identificación de quien las efectúa. En ella se consignará cualquier situación relevante que se presente durante el desarrollo de los trabajos.

2.5.3. Revisión del proyecto y de los documentos técnicos

El interventor deberá revisar y verificar los documentos técnicos que sirven de fundamento para la ejecución del contrato de obra, incluyendo los estudios previos, anexos técnicos, diseños, planos, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones, programación, localización de las áreas de intervención y demás documentos suministrados por el Departamento de Sucre.

La revisión deberá orientarse a determinar la coherencia y suficiencia de la información para la ejecución de las actividades preliminares, excavaciones y rellenos, reparación y adecuación de bordillos y andenes, acabados, obras de sobre nivel, levantes y pisos, construcción de estructura metálica, cimentaciones, instalaciones eléctricas y demás trabajos previstos en el contrato de obra.

Cuando resulte aplicable, el interventor deberá verificar las fuentes de materiales, sitios de disposición, condiciones de acceso, ensayos, controles de calidad, permisos, autorizaciones y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Cualquier modificación a los documentos técnicos, especificaciones, localización, cantidades o condiciones inicialmente previstas deberá contar con la revisión y concepto de la interventoría y con la autorización previa y escrita del Departamento de Sucre. Antes de efectuar cualquier modificación, deberá garantizarse el cumplimiento del procedimiento contractual correspondiente.

2.5.4. Entrega del proyecto y condiciones de intervención al contratista

El interventor acompañará al Departamento de Sucre en la entrega al contratista de obra de la información técnica, diseños, planos, especificaciones y áreas en las cuales se ejecutarán las actividades de mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa.

El interventor y el contratista deberán realizar un reconocimiento inicial de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, verificar las condiciones existentes, identificar los frentes de trabajo, revisar las cantidades previstas y establecer las pautas para la ejecución, dirección, control y coordinación de las actividades.

Como resultado de esta actividad deberá elaborarse un acta o informe de reconocimiento inicial, acompañado del correspondiente registro fotográfico y de la identificación de las condiciones encontradas antes del inicio de los trabajos.

2.5.5. Cambios en las especificaciones, cantidades o actividades

Cuando por razones técnicas, económicas, ambientales, sociales o de otra índole el contratista de obra solicite modificar las especificaciones, cantidades, localización, programación o condiciones inicialmente previstas, deberá presentar a la interventoría una solicitud escrita, debidamente sustentada y acompañada de los soportes técnicos, presupuestales y jurídicos correspondientes.

La interventoría deberá analizar la solicitud, verificar su conveniencia y necesidad y emitir concepto técnico, administrativo y financiero. Cuando considere procedente la modificación, deberá remitirla al Departamento de Sucre para su revisión y autorización, indicando el impacto sobre el alcance, el plazo, el valor, las cantidades y los riesgos del contrato.

El contratista no podrá ejecutar actividades adicionales, mayores cantidades, modificaciones o cambios no autorizados previamente por el Departamento.

2.5.6. Revisión de las cantidades ejecutadas para pago

El interventor deberá medir, verificar y certificar las cantidades de actividades efectivamente ejecutadas por el contratista de obra, de acuerdo con las unidades de medida, especificaciones técnicas, precios y demás condiciones establecidas en el contrato.

La interventoría únicamente podrá aprobar para pago las actividades que hayan sido ejecutadas a satisfacción, que cuenten con los soportes correspondientes y que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

Para la aprobación de las actas de pago, el interventor deberá verificar, entre otros aspectos:

- Las cantidades realmente ejecutadas.
- La localización de las actividades.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- El registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.
- Los informes de ejecución.
- Las planillas y soportes del personal y equipos utilizados.
- El cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
- La correspondencia entre el avance físico y el avance financiero.
- La amortización del anticipo, cuando aplique.
- Las retenciones, descuentos, multas o deducciones procedentes.

2.5.7. Elaboración de informes técnicos

El interventor deberá preparar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y ambientales que correspondan durante la ejecución del contrato.

Los informes deberán incluir una descripción detallada de las actividades ejecutadas; la localización de los frentes de trabajo; las cantidades verificadas; el personal y los equipos empleados; el estado de avance físico y financiero; los resultados de los controles de calidad; las novedades presentadas; el cumplimiento del cronograma; las medidas ambientales y de seguridad implementadas; y las recomendaciones formuladas al contratista y al Departamento.

El interventor deberá llevar un archivo organizado de los documentos de la interventoría y del contrato de obra, incluyendo actas, comunicaciones, informes, registros fotográficos, mediciones, soportes de pago, requerimientos, respuestas, autorizaciones y demás documentos relacionados con la ejecución contractual.

La interventoría deberá procurar la conservación adecuada de las obras y actividades ejecutadas, formular las recomendaciones que resulten necesarias y advertir oportunamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.8. Verificación de las especificaciones técnicas

Los trabajos objeto de vigilancia deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los anexos técnicos, los estudios previos, el presupuesto, las normas aplicables y las instrucciones previamente autorizadas por el Departamento de Sucre.

La interventoría deberá verificar que las actividades de obra cumplan con los procedimientos constructivos, dimensiones, cantidades, condiciones de calidad, localización y demás parámetros establecidos en los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales, con especial control sobre la estructura metálica, cimentaciones e instalaciones eléctricas.

Cuando una actividad no cumpla las condiciones exigidas, la interventoría deberá rechazarla y ordenar al contratista su corrección, reparación o nueva ejecución, sin que ello genere costos adicionales para el Departamento.

2.5.9. Otras funciones de la interventoría

El interventor, como encargado de vigilar la correcta ejecución del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria; efectuar revisiones periódicas; practicar mediciones; verificar el cumplimiento de los procedimientos; y requerir la adopción de medidas correctivas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

La interventoría deberá actuar con diligencia, imparcialidad, autonomía técnica y oportunidad, procurando que las decisiones y recomendaciones se adopten de acuerdo con el interés general y la protección de los recursos públicos.

Además de las funciones señaladas anteriormente, deberá:

- Exigir al contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para conservar las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas existentes al momento del perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Advertir oportunamente las circunstancias que puedan generar mayores costos, retrasos, incumplimientos o afectaciones al proyecto.
- Realizar todos los requerimientos al contratista por escrito.
- Revisar, controlar y hacer seguimiento al estado técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra.
- Identificar oportunamente los atrasos y desviaciones del cronograma y determinar las medidas necesarias para recuperar el avance programado.
- Verificar la suficiencia y vigencia de las garantías del contrato de obra.
- Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría.
- Estudiar y emitir concepto sobre las solicitudes y consultas formuladas por el contratista.

- Presentar oportunamente los reclamos, observaciones y recomendaciones relacionadas con el contrato de obra.
- Elaborar y allegar los documentos necesarios para la suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación y liquidación contractual, cuando proceda.
- Realizar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista, el supervisor y las demás personas que deban participar.
- Elaborar las actas de los comités de seguimiento y controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Verificar la disponibilidad y permanencia del personal y de los equipos exigidos al contratista.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Controlar la correcta utilización de los recursos y verificar la correspondencia entre el avance físico y financiero.
- Advertir al Departamento sobre hechos que puedan constituir incumplimiento contractual.
- Apoyar técnica y documentalmente al Departamento en los procedimientos sancionatorios que llegaren a adelantarse.
- Verificar la atención de las peticiones, quejas o solicitudes de las comunidades relacionadas con la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de la interventoría y las que sean requeridas por el supervisor del contrato.

2.5.10. Informes semanales, mensuales y final de interventoría

La interventoría presentará a la Secretaría de Infraestructura Departamental los informes de seguimiento que se indican a continuación, sin perjuicio de los demás que le sean requeridos por el supervisor:

a) Informes semanales

La interventoría deberá presentar un reporte semanal de seguimiento en el que se indique, como mínimo:

- Actividades ejecutadas durante la semana.
- Áreas y frentes intervenidos.
- Cantidades aproximadas ejecutadas.
- Personal y equipos utilizados.
- Avance físico y financiero.
- Estado del cronograma.
- Novedades técnicas, ambientales, sociales o administrativas.
- Requerimientos efectuados al contratista.
- Compromisos pendientes.
- Registro fotográfico.

b) Informes mensuales

El interventor deberá presentar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual que comprenda una parte ejecutiva y otra temática o técnica.

La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de manera visual, gráfica o mediante cuadros, que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, sus conclusiones y las recomendaciones de la interventoría.

La parte general del informe deberá incluir:

- Datos generales del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Estado del proyecto.
- Avance físico programado y ejecutado.
- Avance financiero programado y ejecutado.
- Problemas presentados y soluciones adoptadas.
- Actividades y gestiones adelantadas por la interventoría.
- Relación de asuntos pendientes y causas de su falta de definición.
- Seguimiento a los riesgos del contrato.
- Estado de las garantías.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Seguimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- Medidas, ensayos, verificaciones y controles realizados.
- Registro fotográfico y de video.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Concepto del interventor sobre cada uno de los asuntos que requieran evaluación.

En cada informe mensual, el interventor indicará con precisión las mediciones, controles y verificaciones efectuadas, así como los resultados obtenidos. El informe deberá demostrar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones, requisitos mínimos, cantidades y condiciones previstas en el contrato.

De igual manera, se realizarán comités de seguimiento con la periodicidad que determine el supervisor, en los cuales la interventoría expondrá el estado del proyecto y el avance de los compromisos.

c) Informe final

Una vez cumplido el término del contrato de interventoría o cuando se produzca su terminación anticipada, el interventor deberá presentar el informe final dentro del término que establezca el contrato.

El informe final deberá contener, como mínimo:

- Resumen general de la ejecución contractual.
- Datos del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Estado final del proyecto.
- Balance de las actividades ejecutadas.
- Cantidades contratadas y cantidades ejecutadas.
- Balance financiero del contrato.
- Pagos efectuados y saldos pendientes.
- Cumplimiento del plazo contractual.
- Modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones.
- Relación de requerimientos formulados y respuestas recibidas.
- Estado de las garantías.
- Situación de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Resultados del seguimiento ambiental.
- Estado de los riesgos identificados.
- Sanciones, multas o procedimientos adelantados, cuando existan.
- Relación de documentos y asuntos pendientes.

- Conclusiones y recomendaciones.
- Concepto sobre el cumplimiento del contratista de obra.
- Registro fotográfico y audiovisual del estado inicial, desarrollo y estado final de las áreas intervenidas.
- Recomendaciones para la conservación, uso y mantenimiento posterior de la infraestructura educativa intervenida.

Adicionalmente, el informe final deberá incluir un diagnóstico que contemple:

a. Aspectos financieros, técnicos, operativos, administrativos, ambientales y sociales, así como las recomendaciones correspondientes.
b. Relación de los problemas técnicos presentados durante la ejecución.
c. Información sobre los controles de calidad aplicados.
d. Evaluación de la matriz de riesgos actualizada.
e. Análisis global de la ejecución del contrato de obra.
f. Relación de las actividades ejecutadas y verificación del cumplimiento de las especificaciones.
g. Relación de actividades que presentaron modificaciones, aclaraciones, adiciones o complementaciones.
h. Relación de las pruebas, mediciones y verificaciones realizadas.
i. Relación de sanciones impuestas o situaciones que puedan dar lugar a sanciones.
j. Acta de recibo final, cuando corresponda.
k. Recapitulación de las garantías otorgadas por el contratista de obra, indicando su estado, vigencia y cobertura.

El pago final de la interventoría estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y del Departamento de Sucre.

2.5.11. Equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de la interventoría

El contratista deberá contar con una organización administrativa, técnica y operacional suficiente para cumplir el objeto contractual.

Como mínimo, deberá disponer del siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	50 %
Residente de Interventoría	1	100 %
Especialista en Estructuras	1	30 %
Profesional Social	1	30 %

Para efectos de evaluación y verificación, el proponente deberá presentar las hojas de vida y los soportes correspondientes al personal requerido, junto con las respectivas cartas de compromiso.

Director de Interventoría

ASPECTO	REQUISITO
Cantidad	Uno (1)
Formación académica	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, y título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Interventoría de Obras y/o áreas relacionadas con la construcción.
Tiempo de registro	Acreditar cinco (5) años o más, contados a partir de la expedición de la

de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique.
Experiencia específica	Hasta dos (2) certificaciones en contratos donde haya ocupado el cargo de director de interventoría, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento y/o adecuaciones y/o construcción de edificaciones educativas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la obra con una disponibilidad de tiempo no menor al 50%.
Dedicación	Cincuenta por ciento (50 %).

Residente de Interventoría

ASPECTO	REQUISITO
Cantidad	Uno (1)
Formación académica	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
Tiempo de registro de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	Acreditar tres (3) años o más, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique.
Experiencia específica	Hasta dos (2) certificaciones en contratos donde haya ocupado el cargo de residente de interventoría, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento y/o adecuaciones y/o construcción de edificaciones educativas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la obra con una disponibilidad de tiempo no menor al 100%.
Dedicación	Cien por ciento (100 %).

Especialista en Estructuras

ASPECTO	REQUISITO
Cantidad	Uno (1)
Formación académica	Título profesional en Ingeniería Civil y título de posgrado en Estructuras, Ingeniería Estructural y/o áreas directamente relacionadas con estructuras.
Tiempo de registro de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	Acreditar cinco (5) años o más, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique.
Experiencia específica	Hasta dos (2) certificaciones en contratos donde haya ocupado el cargo de Especialista y/o Asesor en Estructuras, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento y/o adecuaciones y/o construcción de edificaciones educativas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

	El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la obra con una disponibilidad de tiempo no menor al 30%.
Dedicación	Treinta por ciento (30 %).

Profesional Social

ASPECTO	REQUISITO
Cantidad	Uno (1)
Formación académica	Título profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología, Comunicación Social y/o áreas afines al componente social.
Tiempo de registro de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	Acreditar tres (3) años o más, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique.
Experiencia específica	Hasta dos (2) certificaciones en contratos donde haya ocupado el cargo de residente del área social, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento y/o adecuaciones y/o construcción de edificaciones educativas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá en la obra con una disponibilidad de tiempo no menor al 30%.
Dedicación	Treinta por ciento (30 %).

El proponente deberá acreditar el personal requerido. Para todos los efectos, lo hará con la aportación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales solicitados. El proponente deberá acreditar el personal mediante:

- Hoja de vida actualizada.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de compromiso debidamente suscrita.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Nombre de la entidad contratante.

NOTA: Esta certificación deberá ser expedida por el funcionario competente de la entidad contratante; en caso de ser expedidas por parte del contratista, adicionalmente se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste y planillas de aportes al sistema de seguridad social, donde conste que la persona prestó sus servicios

para la ejecución del proceso. Por otra parte, las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto (auto certificaciones), no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

2.6.1. Obligaciones de carácter general

a. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral entre el Departamento de Sucre y el personal dispuesto por el contratista.
b. Cumplir el alcance del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que lo integran.
c. Ejecutar las obligaciones dentro de los términos y plazos establecidos.
d. Asumir los gastos necesarios para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
e. Constituir, mantener vigentes y ampliar las garantías exigidas cuando resulte necesario.
f. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
g. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.
h. Mantener la debida reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso.
i. Cumplir la Política de Confidencialidad y Reserva de la Información de la Gobernación de Sucre, garantizando la custodia, protección y uso autorizado de la información conocida durante la ejecución del contrato, obligación que se mantendrá aun después de su terminación.
j. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia e imparcialidad.
k. Abstenerse de realizar actos que puedan constituir conflicto de interés.
l. No acceder a amenazas, presiones o peticiones contrarias a la ley y comunicar inmediatamente dichas situaciones al Departamento y a las autoridades competentes.
m. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución, pago y liquidación del contrato.
n. Cumplir las especificaciones, obligaciones y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
o. Suministrar oportunamente el personal, equipos, herramientas, medios tecnológicos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio.
p. Responder por los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables.
q. Cumplir la programación y entregar oportunamente los informes, actas y productos.
r. Garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de interventoría.
s. Responder por los daños que cause al Departamento o a terceros por acción u omisión imputable al contratista o a su personal.
t. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor.
u. Mantener al día el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado.
v. Acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales como requisito para cada pago.
w. Cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.
x. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
y. De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias

comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios, cuando resulte aplicable, garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

z. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

2.6.2. Obligaciones de carácter específico

a. Garantizar la prestación de los servicios de interventoría dentro de los plazos, especificaciones y condiciones estipuladas.
b. Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad, diligencia y autonomía técnica.
c. Disponer del personal mínimo exigido durante toda la ejecución del contrato y reemplazarlo únicamente con autorización previa del Departamento y por otro profesional con perfil igual o superior.
d. Mantener durante la ejecución los equipos, herramientas y medios tecnológicos necesarios.
e. Vigilar integralmente el contrato de obra objeto de interventoría.
f. Controlar las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales, jurídicas y de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el contrato de obra.
g. Revisar y aprobar el programa de trabajo, cronograma, flujo de inversión, metodología y demás documentos presentados por el contratista.
h. Verificar la localización y las condiciones iniciales de las áreas de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, objeto de intervención.
i. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal del contratista de obra.
j. Verificar la disponibilidad, suficiencia y correcto uso de los equipos y herramientas.
k. Controlar la correcta ejecución de las actividades preliminares, excavaciones y rellenos, reparación y adecuación de bordillos y andenes, acabados, pisos, cubiertas, estructura metálica, cimentaciones, instalaciones eléctricas y demás actividades previstas en el contrato de obra.
l. Medir y certificar las cantidades efectivamente ejecutadas.
m. Revisar, aprobar o rechazar las actas de pago presentadas por el contratista.
n. Verificar la correspondencia entre el avance físico y financiero.
o. Realizar seguimiento permanente al cronograma e informar sobre atrasos o desviaciones.
p. Formular requerimientos escritos y verificar su cumplimiento.
q. Emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, mayores cantidades, actividades adicionales, suspensiones, prórrogas o demás situaciones contractuales.
r. Abstenerse de autorizar actividades que generen mayores valores o modificaciones sin la aprobación previa del Departamento.
s. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
t. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales.
u. Elaborar y mantener actualizada la bitácora.
v. Convocar y participar en los comités de seguimiento y elaborar las actas correspondientes.
w. Presentar informes semanales, mensuales, especiales y final.
x. Mantener organizado y actualizado el archivo contractual.
y. Entregar al Departamento la totalidad del archivo físico y digital al finalizar el contrato.
z. Informar inmediatamente sobre posibles incumplimientos del contratista de obra.
aa. Apoyar al Departamento en los procedimientos administrativos sancionatorios que resulten necesarios.
bb. Responder oportunamente las solicitudes del supervisor.

cc. Guardar reserva sobre los datos e información obtenidos durante la ejecución del contrato.
dd. Responder por sus actuaciones, omisiones y conceptos en los términos establecidos en la normativa vigente.
ee. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual y necesarias para garantizar el adecuado seguimiento del contrato de obra y que están contenidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

2.7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

El Departamento de Sucre se obliga especialmente a:

a. Expedir el registro presupuestal correspondiente y efectuar los pagos en la forma y términos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
b. Suministrar oportunamente la información, documentación, estudios, diseños, anexos, autorizaciones y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
c. Aprobar, cuando corresponda, las garantías constituidas por el contratista, siempre que cumplan las condiciones exigidas.
d. Ejercer la supervisión de acuerdo con el Manual de supervisión de la entidad.
e. Realizar la vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato de interventoría a través del supervisor designado de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la entidad.
f. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones presentadas por la interventoría.
g. Adoptar las decisiones administrativas y contractuales que correspondan, con fundamento en los conceptos y soportes presentados.
h. Facilitar la coordinación entre la interventoría, el contratista de obra, las dependencias del Departamento y las demás autoridades o entidades involucradas.
i. Recibir y revisar los informes y productos entregados por el contratista de interventoría.
j. Adelantar los procedimientos contractuales, sancionatorios o administrativos que sean procedentes.
k. Las demás obligaciones acordes con la naturaleza del contrato y necesarias para permitir la correcta ejecución del objeto contractual.

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* La Secretaría de Infraestructura para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que

el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

4. ANÁLISIS ECÓNOMICO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para los servicios de interventoría es por la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($63.220.476,00) IVA INCLUIDO. Además, estarán incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiese lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a la siguiente información:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN	Sueldo y/o Valor	Factor Multiplicador	TIEMPO (meses)	VALOR TOTAL
1	PERSINAL PROFESIONAL							
1,1	Director de Interventoria (Profesional en ingenieria civil y/o arquitectura)	UN	1	50%	$5.500.000,00	1,905	3	$15.716.250,00
1,2	Residente de Interventoria (Profesional en ingenieria civil y/o arquitectura)	UN	1	100%	$4.000.000,00	1,905	3	$22.860.000,00
1,3	Especialista en Estructuras	UN	1	30%	$4.000.000,00	1,905	3	$6.858.000,00
1,4	Profesional Social	UN	1	30%	$3.600.000,00	1,905	3	$6.172.200,00
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VAOR TOTAL
2,1	Arriendo Oficinas incluye dotación de equipos y mobiliario	MES		1,00		$300.000,00		$300.000,00
2,2	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA INTERVENTORIA (Ver Desglose)	UN		1		$1.220.000,00		$1.220.000,00
	TOTAL COSTO DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS							$53.126.450,00
	IVA (19%)							$10.094.026,00
	VALOR DE INTERVENTORIA							$63.220.476,00

DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR (%)
1	SUELDO ANUAL BÁSICO	100,00
2	PRESTACIONES SOCIALES (Expresado como % de 1)	
2.1	Prima anual	8,33
2.2	Cesantia anual	8,33
2.3	Interés a las cesantías	1,00

2.4	Vacaciones anuales		4,17
2.5	Salud		8,50
2.6	Pensión		12,00
2.7	ARP 6,96% Normal		6,96
2.8	Caja de Compensación		4,00
2.9	SENA		2,00
2.10	ICBF		3,00
2.11	Dotación (Mínimo 6%)		-
2.12	EPP (Entre el 1% y 2%)		2,00
2.13	Examenenes de ingreso-egreso (Entre el 0.35% y 0.65%)		0,65
	SUBTOTAL 2:		**60,94**
3	**COSTOS INDIRECTOS**		
3.1	**VALOR GASTOS LEGALIZACION - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS** (Estampilla proHospital, Estampilla procultura, Estampilla Unisucre, Estampilla Adulto Mayor, Proelectrificacion rural,		**0,12**
3.1.2	Estampilla adulto mayor	3,00%	
3.1.3	Estampilla pro cultura	1,90%	
3.1.4	Estampilla pro-desarrollo	1,40%	
3.1.5	Estampilla sobretasa al deporte	1,75%	
3.1.6	Estampilla Hospital	1,00%	
3.1.7	Estampilla pro electrificación rural	0,45%	
3.1.8	Estampilla PROUniversidad	1,50%	
3.1.9	Polizas	1,00%	
3.2	**Gastos directos no reembolsables**		
	Servicios publicos		2,00
	Mantenimiento y operación de oficina		1,50
	Utiles y papelería		3,76
	Gastos Legales y Bancarios		5,50
	Vigilancia y aseo		1,68
3.3	**SALARIOS Y PRESTACIONES NO REEMBOLSABLES**		
	Edición de informes		1,00
3.4	**OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES**		
	Depreciación Instalaciones y Equipos de Oficina.		2,00
	SUBTOTAL 3:		**17,56**
	SUBTOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**178,50**
4	**HONORARIOS (Epresados como porcentaje de 1)**		
	Varía entre el 8 y 12% del Salario		12,00
	TOTAL FACTOR DE HONORARIOS		**12,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1+2+3+4)		**190,50**
			190,50%

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo a las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta Interventoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de interventoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista por medio de la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los

contratos de interventoría por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un factor multiplicador.

El valor del presupuesto está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
826	25/06/2026	$ 783.362.744,10	$ 63.220.476,00

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme al presupuesto oficial de interventoría elaborado por la Entidad y a las necesidades mínimas del personal profesional y los costos directos requeridos para su adecuada ejecución.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORIA, definido y autorizado por el articulo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere aprobación de las partes a través de SECOP II y para su ejecución requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato a cargo del contratista.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Interventoría se ejecutará en el municipio de Corozal, departamento de Sucre, específicamente en la Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II, zona urbana, localizada en la dirección DG 33 # 29 A – 30, Barrio La Concepción.

No.	Lugar de ejecución
1	Institución Educativa Gabriel García Márquez, sede Ospina Pérez II – DG 33 # 29 A – 30, Barrio La Concepción, zona urbana del municipio de Corozal, departamento de Sucre.

8. FORMA DE PAGO

El Departamento de Sucre pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales hasta completar el (95%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte del supervisor, respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes que acrediten estar al día con las obligaciones de seguridad social vigentes, para cada pago debera verificarse que las garantías se encuentran debidamente actualizadas y aprobadas.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el contratista de interventoría y el supervisor del contrato, previa verificación de paz y salvo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la

respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y, en particular, la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar, en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA afirma que entiende que la Gobernación es un agente de retención y, por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobrecostos que deben ser analizados y aprobados.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,0%
RETENCIÓN DEL IVA	15%
RETEICA	10X1000
FORMULARIO	3.000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,9%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1,4%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	1,5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	0,45%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,75%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique	

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

Las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en la ordenanza No. 014 de 2025, complementada en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, la cual establece lo siguiente: *"De la acusación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera:*

a) Para los actos, contratos, sus prorrogas y adiciones cuyo valor sea hasta la mínima cuantía establecida por el departamento a través de acto administrativo pagaran el (100%) del valor de las estampillas generadas al momento de su perfeccionamiento. (…)

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las siguientes modalidades de selección: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa; y 5. Contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección del contratista es por MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO	Idoneidad y experiencia en la región	1. Escasez de profesionales en la región 2. Demoras para la entrega de la	IMPROBABLE	CUALITATIVA	MAYOR	RIESGO	CONTRATISTA	verificación de la capacidad organizacional del contratista	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	INTERVENTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA

			EJECUCIÓN		Orden Público	consultoría. 3. Incumplimiento del contratista. 4. Inconsistencia de los diseños por falta de visita al sitio de las actividades a desarrollar.						Apoyo de las instituciones de seguridad								
2.	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Efecto operativo derivado del cumplimiento del contrato	1. Incumplimiento del contratista frente al plazo pactado. 2. Escasez de personal técnico y profesional	POSIBLE	CUALITATIVA	MAYOR	RIESGO ALTO	CONTRATISTA - ENTIDAD	1. Verificación de la capacidad organizacional del contratista. 2. gestión ante la entidad. 3. Ajuste a los requerimientos exigidos por la Interventoría	POSIBLE	MONETARIA	MAYOR	RIESGO ALTO	NO	INTERVENTOR	MEDIANTE COIMTÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		Incoherencia en las especificaciones para el desarrollo y entrega del producto. Idoneidad y experiencia en cuanto al objeto contractual.															
3	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS CONTRACTUALES	El contrato de consultoría tiene un proceso fallido o no hay posbilidad de iniciarlo	1. Demoras en la contratación de la consultoría	REMOTO	CUALITATIVA	MENOR	RIESGO MENOR	ENTIDAD - CONTRATISTA	Se suspende el proceso de contratación de la consultoría hasta que se surtan todos los efectos legales para su respectiva contratación	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	GOBERNACION DE SUCRE	MEDIANTE COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		No haber suscrito o no encontrarse en condiciones de iniciar el contrato principal de obra objeto de interventoría.															
4	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS		1. Desequilibrio económico por parte de la consultoría 2. Falta de personal	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGO BAJO	ENTIDAD -	Capacidad organizacional e idoneidad por parte de	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	GOBERNACION DE SUCRE - INTERVENTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA

			EJECUCIÓN		Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución del contratista.	idóneo para la ejecución de la consultoría.						la firma consultora								
5	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓ EJECUCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución del contratista.	1. Desequilibrio económico por parte de la consultoría 2. Falta de personal idóneo para la ejecución de la consultoría.	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Capacidad organizacional e idoneidad por parte de la firma consultora	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	INTERVENTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios en la regulación y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	1. Modificación de las condiciones técnicas. 2. Retrasos en el cronogrma. 3. Afectación a las condiciones financieras del contrato (sobrecostos)	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGO ALTO	ENTIDAD - CONTRATISTA	Consulta constante de la normatividad vigente y de las normas técnicas aplicables a infraestructura educativa, estructuras e instalaciones eléctricas.	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	INTERVENTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA

Nota 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la gobernación de sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD

PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial.

No se aceptarán contrato en ejecución, así como tampoco subcontratos.

En caso de que el contrato presentado contenga actividades diferentes a la interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o rehabilitación de edificaciones, solo se tendrá en cuenta para la verificación el valor correspondiente a la interventoría relacionada con dichas obras, expresado en SMMLV.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

No se aceptan contratos en ejecución.

Para la experiencia con particulares deberá allegarse la siguiente información además de lo anteriormente solicitado:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación para el contrato ejecutado.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para las Mipymes el siguiente requisito para la experiencia:

Para el presente proceso de selección los proponentes que acrediten la condición de Mipyme deberán acreditar experiencia a través de la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyos objetos o alcances hayan sido interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas, cuyos valores sumados sean igual o mayor al presupuesto oficial.

No se aceptarán contratos en ejecución, así como tampoco subcontratos.

En caso de que los contratos presentados contengan actividades diferentes a la interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o rehabilitación de edificaciones, solo se tendrá en cuenta para la verificación el valor correspondiente a la interventoría relacionada con dichas obras, expresado en SMMLV.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación de los contratos o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

No se aceptan contratos en ejecución.

Para la experiencia con particulares deberá allegarse la siguiente información además de lo anteriormente solicitado:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación para el contrato ejecutado.

13. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá el secretario de infraestructura departamental, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

14. GARANTÍAS:

14.1. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantías y teniendo en cuenta que la entidad requiere asegurar las ofertas presentadas dentro de los diferentes procesos que adelanta el departamento.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

CONDICIONES

i. Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento de Sucre, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
ii. Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

i. Asegurado / Beneficiario: Departamento de Sucre. NIT 892.280.021-1

ii. Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

iii. Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

iv. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

14.2. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá a sus costas y a favor de la entidad una garantía en cualquiera de las modalidades permitidas por el Decreto 1082 de 2015, que garantice los siguientes amparos: 1.- **Cumplimiento del contrato**: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2.- **Calidad del Servicio**: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los trabajos. 3.- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En caso de ampliación, prórroga o adición, los gastos que ello implique estarán a cargo del Contratista.

El contratista deberá aportar la garantía correspondiente, con su respectiva constancia de pago cuando aplique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento de Sucre. La garantía debe ser expedida en la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES".

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, el día 26 de octubre de 2026.

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evelin Lorduy García	Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Ismael Sierra Iriarte	Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			